

AL DESPACHO del señor juez pasa la presente diligencia informando que el demandante allegó memorial con el citatorio y el aviso diligenciado remitido a la sociedad demandada y solicitó su emplazamiento. Sírvase proveer. Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN  
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

**Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).**

AUTO -1529-I

Revisado el expediente se observa que el actor allegó el memorial visible a folios 46 a 48 que contiene la diligencia del envío del citatorio remitido a la sociedad demandada para su notificación personal, en el documento se observa que PRONTO ENVÍOS emitió la Certificación No.362352401025 donde se indica que el día 21 de octubre de 2021, la sociedad demandada SEGURIDAD ACRÓPOLIS LTDA. recibió una comunicación en la dirección Calle 19 No. 29-07 Bucaramanga.

No obstante se observa que el citatorio enviado que fue cotejado visible a folio 47 no cumple con los requisitos del artículo 291 del CGP, por lo siguiente:

El numeral 3 del artículo 291 del CGP, establece: *“La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días”.*

En el citatorio enviado si bien se informa al demandado de la existencia del proceso y su naturaleza, **NO se indicó el término adecuado para comparecer de 5 días al Juzgado, tampoco la fecha del auto admisorio de la demanda, ni la dirección física de este Juzgado que corresponde a Carrera 12 # 31-08, piso 2 para que pueda comparecer para su notificación personal, conforme a los canales de atención que pone a disposición el Consejo Superior de la Judicatura.**

Ahora el aviso remitido visible a folios 49 a 52 no es posible tenerlo como válido, debido a que (i) no se había autorizado su envío y (ii) el texto del mismo cumple con los requisitos del artículo 29 del CPTSS, razones por cuales tampoco se puede ordenar el emplazamiento de la sociedad demandada.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que, en el término de quince (15) días, surta la citación para diligencia de notificación acatando las exigencias previstas en el artículo 291 CGP.

Notifíquese,



**CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN**

**Juez**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE  
ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.  
BUCARAMANGA, **4 DE NOVIEMBRE DE 2021**  
LA SECRETARIA



**FRANCIS FLORES CHACÓN**